



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL AREA DE ALCALDIA Y SANIDAD

Artículo 1.

Concepto. –

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en el área de Alcaldía y Sanidad, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.

Obligados al pago. –

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.

Cuantía. –

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Área Alcaldía.

BODAS No empadronados

- Por la celebración de Boda en el Salón de Plenos Municipal con la asistencia de personal de este Ayuntamiento, redacción del Acta y notificación del expediente al Juzgado de Paz..... **577,70,-euros/boda.**
- Por celebración de Boda en Salones Y Jardines de la Casa de Godoy con la asistencia de personal de este Ayuntamiento, redacción del Acta y notificación del expediente al Juzgado de Paz... **773,10 euros/boda**

BODAS Empadronados. (Bonificación del 70% sobre los anteriores importes).

- Por celebración de Boda en el Salón de Plenos Municipal con la asistencia de personal de este Ayuntamiento, redacción del Acta y notificación del expediente al Juzgado de Paz.... **173,70 euros/boda.**
- Por celebración de Boda en Salones Y Jardines de la Casa de Godoy con la asistencia de personal de este Ayuntamiento, redacción del Acta y notificación del expediente al Juzgado de Paz.... **231,90 euros/boda**
- Reportaje fotográfico en Jardines de Casa Godoy.

- No empadronados: 230,60€

- Empadronados: 69,15€ (70% de bonificación sobre el anterior importe).



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Se considerará que se reúne la condición de empadronado cuando el solicitante esté empadronado, o lo haya estado algún familiar del mismo, hasta el quinto grado de parentesco de consanguinidad afinidad o adopción en los últimos siete años.

Área de Sanidad.

Tarifas para el Servicio de Recogida de Animales Domésticos.

1º Animal censado en el municipio Aplicación de Tasa.

Recogida de animal de compañía suelto	42,70 euros
Día de estancia en el Centro de Recogida	6,35 euros
Eutanasia	32,00 euros
Incineración	64,00 euros
Retirada a domicilio de animal	26,65 euros
Cesión de animal (incluye 14 días de estancia, eutanasia e incineración	185,75 euros

Artículo 4.

Devengo. –

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 5.

Declaración, liquidación e Ingreso.

1. - Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se traten. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos imprescindibles para su tramitación.

2. - Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.

Infracciones y sanciones. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.

Derecho supletorio. –

Para lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004; Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos modificada por la Ley 25/1998 de 13 de julio; texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1.988; Ley general Tributaria y su modificación regulada por la Ley 10/1985 y demás normas que resulten de aplicación.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fue modificada por redacción definitiva al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón
Servicio de Rentas



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es